

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00515-00

Revisado el expediente, obra a folios 572 a 588, el dictamen pericial realizado por Universidad CES, decretado a la parte actora, en consecuencia, se pondrá en conocimiento de las partes el mencionado dictamen, con el fin, de que expresen si tienen objeciones, aclaraciones o adiciones.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Póngase en conocimiento de las partes, el dictamen pericial realizado por la Universidad CES, visto a folios 572 a 588, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncien si tienen objeciones, aclaraciones o adiciones al mismo.

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para fijar fecha para la realización de la audiencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 018 13 MAR 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria